

DECRETO N° 006/24

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2024 - Ordenanza N° 3236/2023 y el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3078/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 114° del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3078/2020, establece que la falta de pago, total o parcial, en término de las deudas tributarias correspondientes a tributos, retenciones, percepciones, anticipos, fondos, adicionales y demás pagos a cuenta, devengará desde la fecha de vencimiento, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio cuya tasa determine la Ordenanza Tarifaria anual o Departamento Ejecutivo. Asimismo, las multas devengarán idéntico interés una vez firmes;

Que el artículo 3° de la Ordenanza Tarifaria correspondiente al año 2024 -Ordenanza N° 3236/2023- faculta a este Departamento Ejecutivo a establecer la tasa de interés resarcitorio de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 114° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3078/2020;

Que conforme con las previsiones contenidas en el artículo 114° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3078/2020, las tasas de interés a fijar no podrán ser superiores a la que establezca la Ley Impositiva Anual de la Provincia de Córdoba;

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y las facultades conferidas citadas precedentemente, E l Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-: *FIJASE* en el CERO COMA CIENTO NOVENTA Y SIETE (0,197%) diario, el interés establecido en el artículo 114° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3078/2020), en relación a tributos municipales y del Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO 2°.-: El presente Decreto será de aplicación a partir del día primero de enero de 2024 inclusive.-

Artículo 3°.-: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional.-

Artículo 4°.-: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Capilla del Monte, 02 de enero de 2024.-